





La Administración del Sistema Portuario Nacional, Puerto Vallarta, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal y numeral 4, fracciones X, XVII y XXII de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, emite el siguiente:

Posicionamiento de Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.



**Julio 2023** 



1







Se entiende como corrupción a la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares, la corrupción es una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que erradicarla se ha convertido en uno de sus principales objetivos, asegurando que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, lo cual implica impedir el desvío de recursos públicos, evitando la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, eliminar la extorsión, oponerse al tráfico de influencias y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Como una estrategia de colaboración en la prevención y combate a la corrupción, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en conjunto con el Órgano Interno de Control de la Entidad, identificaron diversas situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Entidad, los riesgos éticos identificados fueron los siguientes: adquisiciones, en donde las personas servidoras públicas responsables de las contrataciones, autoricen contrato fuera de norma para obtener un beneficio personal; construcción y mantenimiento, durante los procesos de contratación las personas servidoras favorezcan a contratistas con el propósito de obtener un beneficio personal y por último; recursos humanos, en el que las personas servidoras públicas responsables del reclutamiento y contratación de personal, contrate y seleccione personal que no cubra el perfil necesario para el desarrollo de la actividad a realizar. Actualmente, el Comité se encuentra impulsando a las áreas responsables para que implementen las acciones necesarias para su control.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., no tolera ningún acto de corrupción, la Entidad está comprometida con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas y se apega a lo establecido en el primer eje general "Política y Gobierno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece la erradicación de la corrupción del sector público, y la regeneración ética de las instituciones, por lo que manifestamos nuestro compromiso con la ética pública emitiendo el presente pronunciamiento como una forma de prevención a las prácticas contrarias a la integridad.

Por lo anterior, se exhorta a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Entidad, para que apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta, con la finalidad de no incurrir o participar en actos de corrupción; del mismo modo, en el caso de no ser personas servidoras públicas, pero que en su caso realicen alguna actividad o función dentro de la Entidad (personas contratadas por honorarios o figuras análogas, prácticas profesionales, servicio social) deberán manifestar una conducta de respeto e integridad.









En el caso de identificar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, puede ser denunciado en las instancias del Comité de Ética y el Órgano Interno de Control de la Entidad, o en su caso ante la Secretaría de la Función Pública.

El hecho de incurrir en actos de corrupción, tendrá por consecuencia una sanción en materia administrativa, penal, civil, etc. Las sanciones para los servidores públicos por faltas graves y no graves establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

Esta Entidad, tiene el compromiso de dar a conocer a su personal el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como contar con un Comité de Ética en apego a sus funciones con objeto de erradicar conductas contrarias a la ética pública.

Asimismo, tenemos el compromiso de derechos humanos y perspectiva de género encaminadas a combatir la corrupción mediante:

- 1. Sensibilización y capacitación de los servidores públicos en temas relacionados en esta materia.
- 2. Fortalecer la presentación de la declaración patrimonial y notificar un posible conflicto de interés.
- 3. Consolidar una cultura de integridad corporativa que tenga como objetivo, erradicar todo acto de corrupción.

El presente Posicionamiento, fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Alm. Ret. Víctor Francisco Uribe Arévalo Director General Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de julio del año 2023

